

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, octubre once (11) de dos mil veintidós

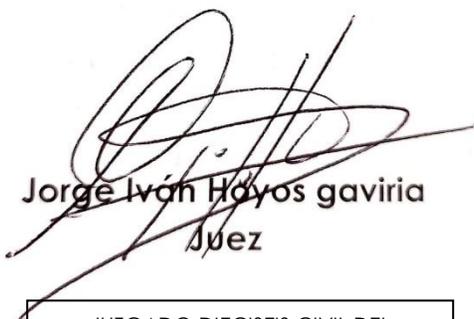
Radicado: 05001-31-03-016-2022-00027-00

Tal y como lo manifiesta la abogada de la demandante Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. en archivo 18, se acepta la renuncia al poder allí denunciado.

De otro lado, tal y como lo acredita la representante legal de Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S., en archivo 19, se reconoce personería a la abogada Dahiana Vanesa Echeverry Castrillón, para representar los intereses de la entidad demandante antes citada. (artículo 75 del C.G.P.).

Finalmente, se requiere a la parte interesada, a fin de que se sirva dar cumplimiento al auto de fecha 13 de junio. Archivo 16, para lo cual se le concede el termino de 30 días, so penda de desistimiento. Artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

e.m.b.d.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 13 de octubre de 2022 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 113,
fijados a las 8:00a.m.



María Alejandra Cuartas López
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd81bbdf6b33c86972d2e2d482c6fa7611498a071f4aeaf9ff6c7c38ceb483d**

Documento generado en 12/10/2022 05:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>